



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0295-M

Quito, 07 de febrero de 2020

**PARA:** Ing. David Francisco Moreno Gallardo  
**REGISTRO DE SOCIEDADES**

**ASUNTO:** OPERADORA DE TAXIS PISSUTAX S.A.  
CONTROL EX – POST A LA CONSTITUCIÓN

Dentro del control ex post a la constitución de la compañía en referencia, contenido en la escritura pública de 11 de noviembre de 2019 otorgada en la Notaría Sexagésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de noviembre de 2019, le notifico lo siguiente:

El área de Registro de Sociedades de la Intendencia Regional de Quito, a través del memorando signado con el No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-1741-M de 28 de noviembre de 2019, informó a la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, lo siguiente:

*“Observación: Conforme lo dispuesto en el Art. 6 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, informo a usted que una vez que se revisaron los datos necesarios para el registro de la Constitución de la compañía OPERADORA DE TAXIS PISSUTAX S.A. se ingresó en la base de datos institucional este acto societario como observado, en razón de haberse encontrado la siguiente inconsistencia:*

- a) *La escritura pública de constitución en su Artículo Quinto textualmente indica: “El capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD \$ 1000.00), divididos en DOSCIENTAS, acciones ordinarias y nominativas, de CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,00), cada una”. Lo cual presenta inconsistencia con el número de accionistas y el capital constantes en el cuadro de integración de capital”.*

Esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución, sobre la base de la observación detallada en el párrafo precedente, de conformidad con el artículo 8 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, efectuó la verificación jurídica al acto societario observado, estableciendo observaciones adicionales a la señalada por el área de Registro de Sociedades:

1. El artículo 17 del estatuto social debe ser redactado en concordancia con el artículo 231 de la Ley de Compañías que enumera las facultades privativas de la junta general de accionistas.
2. El artículo 18 del estatuto social es contrario a lo dispuesto en el artículo 240 de la Ley de Compañías.
3. Los literales c) y d) del artículo 19 del estatuto social contravienen lo dispuesto en los numerales 1 y 8 del artículo 207 de la Ley de Compañías.

El área de Actos Societarios, mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-2019-00089344-O de 02 de diciembre de 2019, solicitó a la compañía **OPERADORA DE TAXIS PISSUTAX S.A.**, que en el término de 30 días contados a partir de la recepción del oficio mencionado, notificado a los correos electrónicos fijados por la compañía en el sistema institucional, presente a esta entidad los descargos a las observaciones antedichas, de conformidad con lo determinado en los artículos 440 y 442 de la Ley de Compañías, en concordancia con los artículos 10, 11, 12 y 13 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior, publicado en el Registro Oficial No. 560 de 06 de agosto de 2015.

Con fecha 4 de enero de 2020 el Gerente General de la compañía **OPERADORA DE TAXIS PISSUTAX S.A.** presentó la escritura pública de rectificación al acto constitutivo de la compañía, otorgada en la Notaría Septuagésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 23 de diciembre de 2019.



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

**Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-0295-M**

De la revisión al acta de junta de accionistas reunida 29 de noviembre de 2019 incorporada a dicha escritura pública, en la que se acordó la rectificación de la escritura constitutiva de la compañía, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución observó que la misma no contaba con la firma de la accionista Alejandra Lisset Zurita Aumala; razón por la cual, con el fin de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, mediante Oficio No. SCVS-IRQ-DRASD-2020-00006490-O de 29 de enero de 2020 solicitó al representante legal de la compañía que se sirva adjuntar copia simple de dicha acta de junta de accionistas en la que conste la firma de la citada accionista, concediéndole para tal efecto un término de 15 días contados a partir de la notificación de dicho oficio.

Con fecha 3 de febrero de 2020 la compañía ingresó una comunicación adjuntando copia simple del acta de junta de accionistas reunida el 29 de noviembre de 2019 la misma que cuenta con un listado en el que constan las firmas de todos los accionistas de la compañía asistentes a dicha junta, cumpliendo de esta manera con lo señalado en el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Por todo lo expuesto, de la revisión realizada a la citada escritura pública rectificatoria al acto constitutivo y al acta de junta de accionistas que sirve de sustento a la misma, se puede verificar que se ha hecho constar a cada uno de los 21 accionistas con USD. 50,00 dividido en 10 acciones de USD. 5,00 cada una lo que da un valor total del capital de USD. 1.050,00 dividido en 210 acciones de USD. 5,00 cada una, efectuando además la correspondiente reforma a los artículos quinto, décimo cuarto, décimo séptimo, décimo octavo y literales c) y d) del artículo décimo noveno del estatuto social; en virtud de lo cual, se concluye que se ha superado la observación formulada por el área de Registro de Sociedades referente a las inconsistencias del capital social de la compañía y el cuadro de integración de capital; y, las observaciones referentes a ajustar los citados artículos del estatuto social a las disposiciones legales pertinentes, formuladas por el área de Actos Societarios.

Considerando los mencionados antecedentes, esta Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución solicita a usted que se archive el expediente administrativo del proceso de control posterior al acto constitutivo de la compañía **OPERADORA DE TAXIS PISSUTAX S.A.**, contenido en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexagésima Novena del Distrito Metropolitano de Quito el 11 de noviembre de 2019, inscrita directamente en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 18 de noviembre de 2019, y escritura pública de rectificación al acto constitutivo de la compañía, otorgada en la Notaría Septuagésima Cuarta del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de diciembre de 2019, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito el 23 de diciembre de 2019; de conformidad con el segundo inciso del artículo 12 del Instructivo para la Vigilancia y Control Posterior. De la misma manera, se deberá realizar la actualización en la base de datos institucional, derivándose un correo electrónico para conocimiento del representante legal de la compañía, en atención a la norma jurídica mencionada anteriormente.

Atentamente,

Pauleth Vega Vinuesa Ms.C.  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

LEB  
Expediente: 726809  
Trámite: 91513-0041-19